

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, Enel Green Power S.p.A. (la “**Sociedad**” o “**EGP**”) informa del siguiente

HECHO RELEVANTE

Se informa de que el proyecto de fusión por absorción entre EGP, como sociedad absorbente, y Enel Green Power Portoscuso s.r.l. (“**Enel Green Power Portoscuso**”), como sociedad absorbida, fue aprobado en el día de ayer por los correspondientes órganos de gobierno de las sociedades intervenientes. El referido proyecto de fusión ha sido presentado a inscripción en el día de hoy ante el Registro Mercantil de Roma.

La operación permitirá a la Sociedad lograr una mayor eficiencia operativa y una simplificación de los procesos administrativos, así como beneficiarse de la consiguiente reducción de costes de operación.

Debido a que Enel Green Power Portoscuso se encuentra íntegramente participada por la Sociedad, la fusión se articula conforme al procedimiento simplificado previsto en el artículo 2.505 del Código Civil italiano y en el artículo 19 de los Estatutos Sociales de EGP y se someterá a la aprobación del Consejo de Administración de la Sociedad.

Encontrándose la fusión sujeta al procedimiento simplificado, la Sociedad no aumentará su capital social ni suscribirá acciones adicionales -conforme a lo dispuesto en el artículo 2.504 ter del Código Civil italiano- en sustitución de las acciones de la sociedad absorbida de su titularidad, las cuales resultarán amortizadas sin canje alguno tras la fusión. Asimismo, la fusión no implica modificación alguna de los Estatutos Sociales de EGP.

La fusión surtirá efectos legales, de conformidad con la legislación aplicable, tras la última de las inscripciones de la escritura de fusión en el Registro Mercantil, o, en su caso, a partir de la fecha establecida a tal efecto en la propia escritura de fusión. Los efectos contables y fiscales de la fusión, por el contrario, se registrarán en los estados financieros de la Sociedad, con efectos retroactivos desde el día 1 de enero de 2013.

Los accionistas de la Sociedad que representen al menos el 5% del capital social podrán solicitar -en aplicación del artículo 2.505, párrafo tercero, del Código Civil italiano- que la decisión de aprobar la fusión sea adoptada por la junta general

extraordinaria de accionistas, por medio de solicitud dirigida a la Sociedad dentro de los 8 días siguientes a la fecha de presentación a inscripción de la fusión (es decir, antes del día 20 de junio de 2013).

Conforme a lo dispuesto en la normativa interna de la Sociedad, no resulta de aplicación el procedimiento previsto para las operaciones con partes vinculadas de EGP por haberse realizado la referida fusión con una entidad controlada.

De conformidad con el art. 70, párrafo séptimo, del Reglamento de Emisores, adoptado por CONSOB en virtud de la resolución núm. 11.971 de fecha 14 de mayo de 1999, el proyecto de fusión y los estados financieros a fecha 31 de diciembre de 2012 de las sociedades participantes en la fusión se encuentran a disposición del público en el domicilio social de la Sociedad y en la correspondiente sección de su página web (www.enelgreenpower.com).

Lo que se comunica para público y general conocimiento, en Roma, a 12 de junio de 2013.

Dña. Francesca Romana Napolitano
Enel Green Power, S.p.A.